Expediente nº **2025-023257**

Área: **JUVENTUD Y DEPORTE**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: **GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS DESTINADOS A PÚBLICOS INFANTIL Y ADOLESCENTE DE MIRIBILLA Y DE URIBARRI**

ELABORADO POR:

TÉCNICO DE JUVENTUD DEL ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTE

CON EL Vº Bº DE:

DIRECTORA DEL ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTE

(P.O.)

IZASKUN MURO

Firmado digitalmente por IZASKUN MURO
Fecha: 2025.07.18 09:59:58 +02'00'

1. ANTECEDENTES

1.1. El tiempo libre es un espacio de suma importancia para desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y la participación en la vida cultural es una forma de inclusión activa en la sociedad. Desde esta visión, la Convención sobre los Derechos del Niño recoge, en su artículo 31, el derecho de la niña y del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Los Estados deberán respetar y promover su participación plena en la vida cultural y artística propiciando oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

1.2. El art. 35 de la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia, recoge que las personas menores tienen derecho al descanso, al juego y al ocio, incluido el ocio educativo, como elementos esenciales para su educación, su desarrollo pleno y su socialización, en entornos accesibles, seguros, saludables e inclusivos; entendiéndose por ocio educativo el conjunto de actividades de tiempo libre que contribuyen al desarrollo integral; que educan en hábitos de participación, en el respeto al medio ambiente, o en valores de compromiso, solidaridad e inclusión social, y que favorecen las relaciones entre iguales y la adquisición de habilidades de competencia social.

En el mismo sentido, el art.7 de la ley 2/2022, de Juventud, atribuye a la responsabilidad de las administraciones públicas promover el deporte y la actividad física, el juego y el ocio educativo e inclusivo, dando pasos hacia su reconocimiento como un derecho de la infancia y juventud, fortaleciendo progresivamente la red de recursos, desde la cooperación público-social, asignando equipos profesionales, recursos y servicios didácticos.

1.3. La programación de infancia y adolescencia se desarrollará en espacios de titularidad municipal denominados respectivamente: Haurgune/Kidegune (3 a 11 años) y Gaztegune (12 a 17 años).

1.3.1. **Miribilla**. Los dos servicios se encuentran en el mismo emplazamiento de Santiago de Compostela kalea, 12, en dos locales contiguos. A la fecha de inicio del procedimiento de licitación, el Gaztegune está habilitado y con actividad en curso, mientras que el local del Haurgune/Kidegune está pendiente de las obras de rehabilitación, estando prevista su apertura en diciembre de 2025.

1.3.2. **Uríbarri.** Ambos servicios se encuentran en diferentes emplazamientos: el Haurgune/Kidegune se desarrolla en un espacio habilitado al efecto en el Centro Municipal de

Castaños, en Castaños kalea, 11, y el Gaztegune en los locales municipales de la calle Moraza, 4A.

Las entidades licitadoras podrán visitar los emplazamientos de Miribilla y Uribarri en visita programada y dirigida por el personal técnico del Área de Juventud y Deporte.

1.4. Constituye la MISIÓN de los Gaztegune y Haurgune/Kidegune:

Impulsar un programa de ocio educativo en el tiempo libre de proximidad e inclusivo, que contribuya al desarrollo integral y la autonomía de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo habilidades personales y sociales y fomentando valores y hábitos saludables.

Esta Misión se deberá sustentar en las siguientes líneas de trabajo:

- promover, en un entorno de confianza y seguridad, una oferta integral de ocio, cultura y deporte abierta, participativa, plural e innovadora, que tenga en cuenta la perspectiva de género, la riqueza de la diversidad cultural, las capacidades diversas de los y las menores y las circunstancias personales de su desarrollo evolutivo,
- impulsar un modelo de gestión y dinamización integral del equipamiento democrático y colaborativo, fomentando entre los y las menores la capacidad crítica, la autonomía, la responsabilidad individual, el compromiso social y las relaciones no discriminatorias por razón de sexo, género, cultura, etnia, religión o capacidad,
- uso del euskera como idioma vehicular en todas las actividades y fomento de su uso en el ámbito familiar y social de los y las usuarias.
- facilitar, desde la infancia, la adquisición de competencias que en un futuro les permitan ser capaces de encontrar, evaluar y utilizar información eficazmente para tomar decisiones y resolver problemas y llegar a ser personas autónomas dotadas de espíritu crítico.
- impulsar actividades que contribuyan a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para que las niñas, niños y adolescentes puedan enfrentarse a los retos sociales y académicos.
- generar una red de colaboración con las familias, AMPAs/AFAs, centros educativos del entorno, entidades sociales, culturales y deportivas en beneficio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- promover la corresponsabilidad y apoyar a la conciliación familiar, laboral y personal y sensibilizar y asesorar a las familias acerca del juego, el acceso a la información y, y el uso positivo del tiempo libre.

1.5. La Agenda 2030 como referente:



2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del contrato cuya prestación se desarrollará bajo la supervisión y dependencia del Área de Juventud y Deporte, consiste en la dinamización y gestión de la programación socioeducativa del Gaztegune y del Haurgune/Kidegune de Miribilla y de Uribarri (dos lotes), conforme a las determinaciones recogidas en este documento.

2.2. La entidad adjudicataria en cada lote deberá participar en los programas que el Área de Juventud y Deporte considere oportunos, dirigidos al mismo grupo poblacional, siguiendo las instrucciones dadas al respecto por esta área municipal en cuanto a programación, organización y coordinación de la participación de los y las usuarias de los espacios.

2.3. Los espacios de los respectivos equipamientos estarán disponibles para el desarrollo de la programación autorizada. Corresponde a la entidad adjudicataria de cada lote planificar en interés de los y las usuarias, los horarios y espacios en que deberá ser desarrollada cada una de las actividades programadas. La entidad adjudicataria de cada lote deberá programar también actividades fuera del equipamiento.

2.4. La actividad se desarrollará en un entorno seguro y de buen trato: se deberá garantizar un ambiente de respeto, seguridad y apoyo, donde los y las participantes se sientan cómodos y cómodas y puedan expresar sus ideas y sentimientos sin miedo a las críticas y opiniones diferentes.

2.5. El diseño del programa deberá ser flexible, sistemático y organizado y buscar el desarrollo de habilidades, competencias y conocimientos que contribuyan al desarrollo individual y social del o la menor desde un enfoque integral que contemple el aprendizaje cognitivo, el desarrollo socioemocional y la participación activa.

Así, deberá contemplar, entre otros, los siguientes criterios:

- flexibilidad y voluntariedad: el programa deberá contemplar actividades diversas que abarquen diferentes disciplinas (creación y expresión artística y literaria, tecnología, ciencia,

juego, deporte, medio ambiente, vida saludable, fomento de la lectura...) permitiendo a los y las participantes que experimenten con todas ellas y que elijan en función de su área de interés, ritmo de aprendizaje y desarrollo,

- planificación: el proyecto deberá estar planificado, con metas claras y objetivos definidos, de forma que posibilite una programación de actividades concretas, diseñadas también con la participación de personas usuarias del equipamiento y resto de la comunidad colaborativa (agentes del entorno),
- se utilizarán diferentes recursos, como el juego, el diseño y realización de proyectos, la participación en competiciones, talleres de arte y expresión, actividades STEAM, salidas al exterior, actividades deportivas, entre otras, para enriquecer el proceso de aprendizaje y experimentación y hacerlo más atractivo. También se deberá contemplar actividades de exterior que permitan recuperar la calle como espacio de socialización y aprovechar los recursos del entorno, como parques, zonas de juego, biblioteca, etc. para la realización de actividades fuera del entorno del Haurgune/Kidegune/Gaztegune,
- el proyecto deberá desarrollar habilidades socioemocionales, como la colaboración, la empatía, la gestión de las emociones, la capacidad para la resolución de conflictos o el pensamiento crítico,
- el proyecto deberá basarse y desarrollar los principios de la Carta de Valores de la Ciudad "Bilbao Balioen Hiria" y de la Agenda 2030.

3. PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS Y HORARIOS DE LOS SERVICIOS

3.1. La entidad adjudicataria de cada lote deberá garantizar el acceso al equipamiento y supervisión del uso de las instalaciones durante el periodo de funcionamiento de los equipamientos, teniendo en cuenta los diferentes usos y servicios (por cada lote):

- **<u>Periodo de apertura al público de Haurgune/Kidegune:</u>**
    - Horario de 17:30 a 19:30 (o 17:00 a 19:00), de lunes a viernes, desde el 29 de septiembre a 12 de junio de 2026 (los días festivos o en aquellos en los que el Área de Juventud y Deporte determine como puentes, no se ofrecerá servicio: por ejemplo, 8 de diciembre o 1 de mayo). El Haurgune/Kidegune de Miribilla dará comienzo el 1 de diciembre de 2025.

El kidelego descrito en el punto 4.2 se desarrollará los sábados, desde el 4 de octubre a 31 de diciembre de 2025 en horario de 17:30 a 19:30 y desde el 1 de enero hasta la fecha de competición en 2026 (sobre el mes de febrero/marzo) en horario de 17:00 a 20:00.

- Periodos de vacaciones: durante las vacaciones escolares de Semana Santa (Programa Guneberri/Kideberri) y de Navidad (Programa Gabongune/Gabonkide) el servicio funcionará en horario de mañana de 9:00 a 14:00, salvo días festivos (abierto los días 24 y 31 de diciembre).
    - En el centro de Miribilla (Lote 1), para el periodo de vacaciones de Semana Santa y Navidad habrá 3 grupos por periodo.
    - En el centro de Uribarri (Lote 2), para el periodo de vacaciones de Semana Santa y Navidad habrá 5 grupos por periodo

  Cada grupo deberá estar atendido por, al menos, una persona. En el caso de que hubiera necesidades especiales o ampliación de grupos, se satisfará a través de la Bolsa para refuerzo del personal, previa autorización del Área de Juventud y Deporte.

- Otras actividades:

  Un sábado al mes en horario de mañana (2 horas): actividades para niños y niñas de 3 a 11 años (con o sin familias) estén o no inscritos en la programación de Haurgune, Kidegune o Kidelego.

  Un sábado al mes en horario de mañana (2 horas): actividades en familia para niños y niñas de 0 a 3 años.

- **<u>Periodo de apertura al público de Gaztegune</u>:**
    - Desde el 13 de septiembre de 2025 al 27 de junio de 2026, de miércoles a sábado (miércoles y jueves de 17:00 a 20:00; viernes y sábados de 17:00 a 21:00).
    - Periodos vacacionales: el Gaztegune permanecerá abierto durante las vacaciones de Navidad (22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre y 2 de enero) y Semana Santa (30 y 31 de marzo y 1, 7, 8, 9 y 10 de abril), salvo los días festivos. En el caso de que alguna de las actividades de Navidad y Semana Santa programe alguna salida, esta podrá ser más extensa que el horario habitual de apertura del Gaztegune.

- Durante la segunda quincena de junio y la primera quincena de julio, cada Gaztegune deberá organizar, al menos, dos salidas (una salida cada mes) en el marco de Gaztekluba.
- Los Gaztegune permanecerán cerrados al público, salvo actividades concretas (salidas y excursiones) la cuarta semana de junio, la primera quincena de julio. La segunda quincena de julio y agosto, cerrado.

- El **Área de Juventud y Deporte podrá modificar este horario por causas debidamente justificadas** en interés del servicio.

El Área de Juventud y Deporte podrá determinar o autorizar modificaciones en el horario y días de apertura y cierre del equipamiento, del funcionamiento y la programación por causa de fuerza mayor o en interés del servicio.

En caso de prórroga de los contratos, se ajustarán los calendarios al correspondiente periodo de prestación.

3.2. El Ayuntamiento de Bilbao, como titular de la instalación, dispondrá de libre acceso, siendo obligación de la entidad adjudicataria garantizar su acceso franco cuando este sea necesario y facilitar la inspección y seguimiento de la prestación del servicio.

4. FUNCIONES DE LA ADJUDICATARIA (POR LOTE)

4.1. Diseño, coordinación y supervisión de cada proyecto:

- Diseñar, coordinar y supervisar la ejecución de la programación, comunicación y funcionamiento del servicio para los usos y horarios asignados.
- Coordinar y dirigir al personal adscrito al servicio: asignación de tareas y cargas de trabajo, supervisión, horarios, gestión del plan de personal, sustituciones por bajas o licencias, diseño, organización y ejecución del plan de formación del personal adscrito a la prestación del contrato, etc.
- Promover, gestionar y dinamizar redes de colaboración con las entidades educativas, sociales, culturales o deportivas relacionadas con la actividad del equipamiento, especialmente con las vinculadas al barrio o zona de referencia de la actividad (Miribilla-San Adrián-Zabala o Uribarri), sin perjuicio de otras que se pudieran plantear en el ámbito municipal. La entidad adjudicataria deberá tejer una red de entidades colaboradoras y vinculadas al entorno del espacio. Deberá mantener reuniones para conocer las necesidades, recibir propuestas, hacer actividades conjuntas, etc.

- Colaborar, cuando así lo solicite el Área de Juventud y Deporte, en actividades transversales a todos los Gaztegune y Haurgune/Kidegune.
- Participar en las reuniones organizadas por el Área de Juventud y Deporte para la coordinación de los diferentes espacios (como mínimo, 3 horas al mes) y con otras áreas y servicios municipales.

4.2. Respecto a la dinamización y gestión del Gaztegune y Haurgune/Kidegune (elementos comunes a ambos espacios) deberá:

- promover la buena convivencia entre los usuarios y usuarias,
- tener en cuenta las líneas de trabajo descritas en el apartado 1 y concurrentes de estos Pliegos,
- integrar de forma sistemática y transversal los principios generales que recoge la Ley 2/2022, de 10 de marzo, de Juventud, en particular los relativos a la igualdad de oportunidades, accesibilidad, igualdad de género, interculturalidad y respeto a la diversidad y la diferencia, así como las determinaciones de la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia, como son la acción preventiva, en especial, frente a cualquier forma de violencia, y fortaleciendo la participación infantil y adolescente también en otros espacios de trabajo colaborativo.
- incluir propuestas que unan los espacios/programaciones (Haurgune/Kidegune y Gaztegune), de tal forma que se fomente la transición de un espacio a otro y la realización de actividades entre diferentes franjas de edad,
- en las programaciones relativas a los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, contemplar igualmente los puntos anteriores, buscando, además, estar fuera del espacio habitual lo máximo posible y siempre teniendo en cuenta las posibles inclemencias climáticas,
- Lego League: la entidad adjudicataria en cada lote deberá promover la creación de un equipo lego en el Kidegune (9-11 años) (denominado Kidelego) y otro en el Gaztegune (+12 años) que participen en la Lego League.

  A tal efecto, el Área de Juventud y Deporte incluirá en sus convocatorias un Kidelego por cada uno de los lotes. Las inscripciones en el Kidelego se realizarán por el Área de Juventud y Deportes. Si no hubiera inscripción suficiente en el Kidelego, el Área de Juventud y Deporte podrá autorizar la convocatoria de otra actividad. El Kidelego deberá prever, previa

aprobación del Área de Juventud y Deporte, un máximo de 30 horas adicionales para actividades de competención, demostración o visitas.

Será por cuenta de cada entidad la creación de equipos en los respectivos Gaztegune. Las inscripciones se harán en el propio Gaztegune.

El coste del Kidelego está contemplado en el precio del contrato, mientras que el coste del equipo del Gaztegune podrá ser satisfecho con personal propio o con presupuesto de programación.

La inscripción de los equipos en la Lego League será realizada por la entidad adjudicataria, siendo por cuenta del Área de Juventud y Deporte el coste de inscripción, de los materiales y desplazamientos necesarios para el desarrollo de esta actividad.

4.3. En cuanto a las instalaciones y los materiales/equipos del Haurgune/Kidegune y Gaztegune:

- apertura y cierre de los locales (salvo el Haurgune/Kidegune/Kidelego dependiente del funcionamiento del CMD de Castaños) y supervisión de los equipamientos e instalaciones, dando cuenta inmediata al Área de Juventud y Deporte de las incidencias y posibles averías o roturas que se pudieran producir. En ningún caso podrá ceder a terceros llaves, materiales o equipos de propiedad municipal.
- supervisar la seguridad en el espacio y en el manejo y uso de los equipos, herramientas y otros materiales que utilicen los y las usuarias.
- suministrar los equipos y material necesario para el desarrollo de su actividad de gestión (personal, ordenadores, impresora, teléfono o material y suministros de oficina). Será por cuenta de la Administración el material y equipos puestos a disposición de las personas usuarias.

4.4. Además, la adjudicataria deberá:

- cumplir y hacer cumplir el Plan de Autoprotección de los equipamientos. Supervisar la seguridad de los aforos,
- elaborar en el plazo de dos meses a contar desde el inicio de la prestación, una propuesta de **“protocolo de prevención y actuación ante situaciones de posible desprotección y cualquier forma de violencia física, psicológica, emocional y/o sexual”**, siguiendo a tal efecto las instrucciones del Área de Juventud y Deporte. El protocolo deberá ser aplicado y supervisado por la entidad adjudicataria en coordinación con el Área de Juventud y Deporte,

- redactar una memoria trimestral con las actividades realizadas y la participación en cada una de las actividades; llevar un registro y control actualizado con los datos de asistencia al Gaztegune y Haurgune/Kidegune/Kidelego. La memoria deberá contemplar la evaluación de las actividades realizadas, conforme a los indicadores requeridos por el Área de Juventud y Deporte. En cualquier caso, el Area de Juventud y Deporte podrá requerir información complementaria cuando así lo precise,
- prestar atención, asistencia y colaboración a las personas con cualquier tipo de diversidad funcional,
- formar parte y contribuir al buen funcionamiento de la red de Gazteguneak, Haurguneak y Kideguneak del Área de Juventud y Deporte,
- gestionar los listados de participantes y de inscripciones en aquellas actividades extraordinarias que así lo requieran (las solicitudes de Haurgune, Kidegune y Kidelego serán realizadas desde el Área de Juventud y Deporte), así como de los requerimientos a cumplimentar por los y las usuarias,
- gestionar las autorizaciones (autorizaciones para ir solas/solos a casa, de tratamiento de datos de salud y/o de imágenes en su caso), así como su cumplimiento,
- recepcionar las solicitudes, quejas y sugerencias de las entidades y personas usuarias del equipamiento y su posterior derivación informada al Área de Juventud y Deporte,
- realizar reportajes fotográficos y de vídeo de las actividades que se realizan en los espacios, respectando a tal efecto la legislación vigente,
- identificar como actividades municipales las actividades que se realicen en la ejecución del contrato. En toda la documentación que se elabore durante el desarrollo del contrato se hará constar la titularidad municipal del servicio. La entidad adjudicataria deberá seguir las instrucciones que al efecto determine el Área de Juventud y Deporte,
- participar de cuantos procesos de coordinación, evaluación y mejora se determinen.

5. PROGRAMACIÓN

5.1. La entidad adjudicataria, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha del acta de inicio, deberá presentar una propuesta de programación para el periodo de vigencia en el que se incluyan las líneas de actuación de las diferentes actividades contempladas, identificando aquellas de carácter puntual y las que tengan carácter permanente; los objetivos planteados en la programación, los recursos empleados, indicadores de evaluación y cuantas otras cuestiones se considere de interés a

requerimiento del Área de Juventud y Deporte. También se deberá presentar la programación detallada del primer trimestre de prestación, indicando la descripción de las diferentes actividades, fechas y lugar de ejecución, público al que se dirige (franja de edad), presupuesto asignado a la actividad indicando los recursos humanos y materiales necesarios. La programación deberá contemplar una estrategia de relación con las entidades y agentes del entorno. A efectos de poder diseñar la programación, cada entidad adjudicataria deberá tener en cuenta los equipos disponibles en cada espacio, pudiendo proponer mejoras al Área de Juventud y Deporte. La programación definitiva deberá contar con la aprobación del Área de Juventud y Deporte.

Las programaciones de los sucesivos trimestres se deberán presentar, al menos, un mes antes del inicio del trimestre.

En caso de prórroga del contrato, se adaptará la programación al nuevo periodo de vigencia.

5.1.1. Programación Gaztegune: las entidades adjudicatarias programarán diferentes actividades para las personas usuarias del Gaztegune.

En general, la programación será diversa, atendiendo a los diferentes gustos, desarrollo madurativo y creativo y circunstancias y necesidades de las personas usuarias, así como de los equipos disponibles. Deberá favorecer la participación de las personas usuarias y promover las relaciones interpersonales, el respeto y la inclusión.

5.1.2. Programa GazteKluba: cada Gaztegune, deberá programar, al menos, 3 actividades al mes y 2 actividades por cada período vacacional: Navidad, Semana Santa y verano, pudiendo ser en periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa una o varias salidas.

En las salidas de verano (2 salidas), la entidad adjudicataria deberá poner a disposición de cada una de ellas 4 monitores o monitoras con una jornada de trabajo por persona y día de 8 horas. Será por cuenta del Área de Juventud y Deporte los costes adicionales de una de las actividades programadas (inscripciones a la actividad, alquileres, ...) así como, en su caso, el transporte en autobús de ambas salidas.

Será también por cuenta de la entidad adjudicataria la inscripción en el club GazteKluba de los y las usuarias mayores de 12 años y la entrega de los correspondientes carnets, y colaborará en la promoción y obtención de la tarjeta. La entidad adjudicataria deberá también gestionar las inscripciones en aquellas actividades que así lo requieran. El Área de Juventud y

Deporte facilitará a tal efecto una dirección de correo electrónico. Las inscripciones se harán en el Gaztegune, salvo en aquellas actividades que se hagan desde el Área.

5.1.3. Programación STEAM: las entidades adjudicatarias promoverán la creación de equipos STEAM en los respectivos Gaztegunes, promoviendo su participación en competiciones como la Lego League, Green Power o cualquier otra que deberá ser autorizada por el Área de Juventud y Deporte. Será por cuenta del Área de Juventud y Deporte los costes derivados del material, inscripciones y transporte en su caso, siendo por cuenta de la entidad adjudicataria con cargo al contrato los gastos de personal necesario.

5.1.4. Programación Haurgunea/Kidegunea: la programación deberá tener en cuenta las siguientes franjas de edad:

- lunes y martes: de 3 a 5 años
- miércoles y jueves: de 6 a 8 años
- viernes y sábados (Kidelego): de 9 y 11 años
- un sábado/mes en horario de mañana: actividades en familia con niños y niñas de 0 a 3 años.
- un sábado o domingo/mes en horario de mañana: actividades en familia, para niños y niñas de 3 a 17 años, tengan o no inscripción en la programación de tarde (actividad deportiva, salida al monte, visita a museos u otros espacios culturales, etc.)

Salvo criterio en contra adoptado por el Área de Juventud y Deporte, solo se ejecutarán aquellas actividades o días de programación que cuenten con una inscripción mínima de 6 niños o niñas.

En general, la programación será diversa, atendiendo a los diferentes gustos, desarrollo madurativo y creativo y circunstancias y necesidades de las personas usuarias. Deberá favorecer la participación de las personas usuarias y promover las relaciones interpersonales, el respeto y la inclusión.

Para las y los menores de 3 a 8 años, la programación deberá ofrecer la oportunidad de socialización con iguales en su tiempo de ocio, contribuyendo a su desarrollo cognitivo, físico y emocional, apoyando a las familias en la crianza responsable.

5.2. **Estrategia participativa:** la programación deberá contemplar herramientas y estrategias para implicar a los y las usuarias en el diseño, ejecución de actividades, apoyo a sus iniciativas y acciones de mejora continua del Servicio y de su programación, incluidas las familias.

El Gaztegune deberá llevar a cabo dinámicas periódicas (al menos con carácter mensual) de participación con las personas usuarias. La finalidad de estas dinámicas será recoger opiniones y propuestas para el diseño de la programación y funcionamiento del equipamiento. Será por cuenta de la entidad adjudicataria la elección del formato y el coste que pueda implicar.

5.3. La programación, las actividades y las dinámicas de funcionamiento de los programas en sus diferentes etapas de edad incorporarán entre sus objetivos el fomento del uso del euskera en las actividades y tiempos de ocio, procurando implicar a las familias.

5.4. **Presupuesto para dinamización, programación y materiales:** la entidad adjudicataria de cada lote destinará del precio de adjudicación la cantidad que se indica a continuación para la adquisición de materiales y la contratación de actividades previstas en la programación, incluidos los periodos vacacionales. Estos importes se abonarán trimestralmente en los meses de marzo, junio y diciembre tras la conformidad del Área de Juventud y Deporte.

	UBICACIÓN	IMPORTE (IVA excluido.)
LOTE 1	Miribilla	16.385,13 €
LOTE 2	Uribarri	10.984,23 €

6. EQUIPO HUMANO

6.1. La entidad adjudicataria pondrá a disposición del contrato un equipo humano suficiente para asumir las tareas requeridas en el contrato, garantizar el adecuado funcionamiento del equipamiento y el cumplimiento de los objetivos, en cada uno de los lotes. La entidad adjudicataria de cada uno de los lotes deberá presentar un Plan de Gestión del equipo humano para la prestación del servicio, que deberá contemplar, como mínimo, las siguientes figuras:

1. Coordinadora:

    a. la persona que realice las funciones de coordinación tendrá como mínimo la siguiente titulación o formación académica: Nivel 2/grupo profesional 2A, del Convenio Colectivo de Sector de Intervención Social de Bizkaia y una experiencia

mínima acreditada de 2 años (24 meses en los últimos 4 años) en la gestión de programas relacionados con el objeto del contrato

b. Idiomas: título de euskera: un mínimo de B2/ PL 2

c. Funciones: además de las funciones que la entidad adjudicataria le asigne para la correcta ejecución del contrato, esta persona será la referente del contrato para el Área de Juventud y Deporte, a cuyo efecto deberá poseer una visión global del proyecto y de su ejecución, acudir a las reuniones de coordinación y presentar las programaciones, informes, evaluaciones y memorias que le sean requeridas.

Se contemplan en torno a 15 reuniones anuales de 3 horas de duración, pudiendo ser tanto en horario de mañana como de tarde.

Responsabilidad en el contrato (funciones)	Titulación/Formación académica exigida	Experiencia mínima exigida	Idiomas
Coordinador/a	Formación académica adecuada que permita la pertenencia al **Grupo profesional de nivel 2A del Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia** que, tal y como indica, estará encargado de tareas que requieran altos niveles de complejidad y autonomía. Normalmente, aunque no exclusivamente, con formación universitaria (diplomatura o grados) en materias propias o relacionadas con la intervención social como, por ejemplo, Educación Social, Trabajo Social o Titulado en Intervención Social.	**2 años (24 meses en los últimos 4 años)** en la gestión de programas relacionados con el objeto del contrato	Título de euskera B2/PL2 o equivalente

2. Dinamizadora o dinamizador del Haurgune/Kidegune/Kidelego y del Gaztegune:

a. Será/n para los y las usuarias y las familias la/s persona/s referentes en cada uno de los espacios a dinamizar. Tendrá como mínimo la siguiente titulación o formación académica: Nivel 3/grupo profesional 3A, del Convenio Colectivo de Sector de Intervención Social de Bizkaia y una experiencia mínima acreditada de 1 año o curso escolar en la intervención directa en actividades de ocio o educación con menores.

Responsabilidad en el contrato (funciones)	Titulación/Formación académica exigida	Experiencia mínima exigida	Idiomas

Dinamizador/a	Formación académica adecuada que permita la pertenencia **al Grupo profesional de nivel 3A del Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia** que, tal y como indica, estará encargado de tareas que requiera niveles medios de complejidad y autonomía; normalmente con unos niveles de formación altos, aunque no necesariamente universitaria (Ciclos Formativos de grado superior, Bachillerato, etc.) y/o cualificación y experiencia contrastadas para el desempeño de estas. En este Grupo Profesional se incluyen, a título orientativo y de referencia, las siguientes antiguas categorías profesionales y/o puestos de trabajo: — Área de Intervención: Integrador/a Social, Auxiliar educativo/a de centros residenciales de menores. Titulaciones equivalentes además de las mencionadas: Técnico/a Superior en Servicios Socioculturales y a la Comunidad: Educación Infantil, etc. Animación Sociocultural, Educación Medioambiental, Educación de Consumo, Informador/a juvenil, y otras asimilables en el marco del ocio educativo y animación sociocultural.	**1 año o curso escolar** en la intervención directa en actividades de ocio o educación con menores	Título de euskera B2/PL2 o equivalente

3. Monitor/Monitora: personal destinado a reforzar las actividades habituales y previstas del servicio (como los viernes y sábados en el Gaztegune, entre otros). Este personal podrá satisfacer también las actividades vacacionales, salidas o cuantas otras sean requeridas en función de la actividad o las características del grupo. Requisitos:

    a. titulación o formación académica mínima: Nivel 4/grupo profesional 4A, del Convenio Colectivo de Sector de Intervención Social de Bizkaia.

    b. Idiomas: título de euskera: un mínimo de B2/ PL2

Responsabilidad en el contrato (funciones)	Titulación/Formación académica exigida	Idiomas
Monitor/Monitora	Grupo profesional, de nivel 4A del Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia que, tal y como indica, estará encargado de tareas que requieran niveles ordinarios de complejidad y autonomía. Normalmente, aunque no exclusivamente, con unos niveles de formación medios o básicos, no universitaria (Ciclos Formativos de grado medio), como por ejemplo Monitor/a, Técnico/a en servicios socioculturales y a la	Título de euskera B2/PL2 o equivalente

	comunidad…	

4. Personal para periodos vacacionales del Haurgune: personal destinado a satisfacer las necesidades de personal de las actividades vacacionales (Semana Santa y Navidades). Requisitos:

    a. titulación o formación académica: Nivel 4/grupo profesional 4A, del Convenio Colectivo de Sector de Intervención Social de Bizkaia.

    b. Idiomas: título de euskera: un mínimo de B2/ PL 2

Responsabilidad en el contrato (funciones)	Titulación/Formación académica exigida	Idiomas
Monitor/Monitora	Grupo profesional, de nivel 4A del Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia que, tal y como indica, estará encargado de tareas que requieran niveles ordinarios de complejidad y autonomía. Normalmente, aunque no exclusivamente, con unos niveles de formación medios o básicos, no universitaria (Ciclos Formativos de grado medio), como por ejemplo Monitor/a, Técnico/a en servicios socioculturales y a la comunidad…	Título de euskera B2/PL2 o equivalente

Respecto a la acreditación del conocimento del euskera, se aceptarán los títulos y certificados recogidos en el decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La comprobación y verificación del cumplimiento de estos requisitos respecto a los perfiles de coordinador/a y dinamizador/a se realizará con carácter previo a la valoración de las ofertas. Los del monitorado (nivel 4A) se realizará en el momento que surjan las necesitades de adscribirlos al proyecto.

La entidad adjudicataria distribuirá las funciones entre los diferentes perfiles que en la organización de las tareas defina. El personal de un espacio podrá realizar actividades en el otro (y viceversa), con el fin de ofrecer un servicio integrado.

6.2. Bolsa para refuerzo del personal

En función de las necesidades de las personas participantes o de las características de las actividades programadas la adjudicataria pondrá el personal necesario para reforzar, de forma justificada (atención a personas con diversidad, apoyo para salidas, otras sean requeridas en función de la actividad o las características del grupo, etc.), el número del personal anteriormente descrito, al precio hora que se haya adjudicado. A tales efectos, el presupuesto máximo de licitación para cubrir, en su caso, estas necesidades, prevé un importe total de 11.000 euros, que se repartirán según las necesidades, entre ambos lotes.

Requisitos:

a. titulación o formación académica: Nivel 4/grupo profesional 4A, del Convenio Colectivo de Sector de Intervención Social de Bizkaia.

b. Idiomas: título de euskera: un mínimo de B2/ PL 2

El Área de Juventud y Deporte deberá autorizar, a propuesta justificada de la entidad adjudicataria, el personal de refuerzo para cada actividad.

6.3. Otras consideraciones:

- el personal adscrito al cumplimiento del contrato:

  1. Tendrá carácter polivalente, con formación y experiencia suficiente para atender los diferentes servicios y actividades.

  2. Las jornadas de trabajo estarán diseñadas, salvo causa justificada, para ser desarrolladas durante el horario de los servicios y actividades,

- Al día siguiente de la formalización del contrato, la entidad adjudicataria se personará en el Área de Juventud y Deporte para presentar la relación nominal y acreditación del personal adscrito al contrato.

- El equipo asignado deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato:
  - Si la valoración de productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo se considera inadecuada, o resulten incidencias respecto a la correcta ejecución del servicio, se pondrá en conocimiento de la adjudicataria para adopción de medidas para su corrección,
  - si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una persona del equipo designada en la oferta lo comunicará por escrito con 15 días de antelación exponiendo los cambios realizados y adjuntará datos de perfil equivalente que adscribirá para su sustitución.

- Los medios humanos aportados por la contratista para la ejecución del contrato estarán sometidos al poder de dirección y organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido; será por tanto la adjudicataria la única responsable de dicho personal, no teniendo, por tanto, vinculación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento de Bilbao. Todo ello con independencia del control de la ejecución del contrato que corresponda.

- El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula, así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano se considera **obligación contractual esencial** de forma que su incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de resolución del contrato.

- en cumplimiento del art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, todas las personas adscritas a la prestación del contrato que tengan relación directa con los y las menores deberán tener el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual. La empresa adjudicataria deberá presentar el documento oportuno de las personas adscritas al proyecto antes del inicio del contrato, así como en situaciones de sustitución,

- el equipo humano adscrito a la prestación del servicio deberá acreditar una representación paritaria por sexo (40/60), salvo que existan razones justificadas que eximan de su cumplimiento,

6.4. Horas/actividades que no se realicen:

En el caso de que no se haga alguna actividad o no salga algún grupo (por ejemplo, Haurgune/Kidegune), la entidad adjudicataria deberá prestar otros servicios de atención directa, de la misma duración de la actividad suspendida, compensando estas prestaciones/servicios/actividades, previo visto bueno del Área de Juventud y Deportes.

7. COMUNICACIÓN

En lo que respeta a la difusión de las actividades, la entidad adjudicataria deberá:

- contemplar la promoción y difusión adecuada de la programación a la diversidad de usuarios y usuarias y a las prestaciones del Servicio.
- prestar un servicio de información presencial y a través de redes sociales, dirigido a las familias, entidades y potenciales usuarios y usuarias del servicio (las redes sociales serán gestionadas por el Área de Juventud y Deporte, si bien el material deberá ser elaborado por la entidad adjudicataria),
- La entidad adjudicataria también deberá realizar:
  - diseño y elaboración de contenidos para la web BilbaoGazte y las redes sociales,
  - diseño y elaboración de cartelería, folletos y otras herramientas adecuadas para la difusión del Servicio y de la programación.
  - diseño, elaboración y envío de la información oportuna a través de Listas de Difusión (como Whatsapp o Telegram, por ejemplo).

La comunicación deberá reflejar en todo momento el carácter institucional de la programación en cada uno de los lotes, debiendo cumplir en todo momento los requerimientos que a tal efecto le sean dados por la dirección del contrato.

Las labores de información, comunicación y relación con los y las usuarias del equipamiento, agentes y entidades relacionadas con la programación deberá cumplir la normativa vigente en materia de normalización lingüística, redactarse o contener lenguaje o imágenes no sexista y las instrucciones que a tal efecto le sean dadas por el Área de Juventud y Deporte.

8. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- Gestionar las inscripciones de la programación infantil (Haurgune, Kidegune y Kidelego).
- Poner a disposición de la entidad adjudicataria el equipamiento en adecuadas condiciones para la prestación del servicio objeto del contrato. Será por cuenta del Ayuntamiento las labores de limpieza, mantenimiento y reparación y acceso a internet.
- Divulgar la programación.
- Facilitar a la empresa adjudicataria los listados de participantes de los programas cuya inscripción la realiza el Área directamente, antes del comienzo de cada Programa con la debida antelación.
- Realizar las gestiones necesarias para las actividades que se desarrollen en espacios públicos de Bilbao.

9. ESPECIFICIDADES DEL LOTE 1 – MIRIBILLA

- La puesta en funcionamiento del Haurgune/Kidegune de Miribilla tendrá lugar el 1 de diciembre, salvo que las obras de adecuación del espacio determinen el retraso de su apertura, circunstancia que será informada a la entidad adjudicataria con una antelación mínima de 15 días naturales.
- Hasta la puesta en funcionamiento de la citada actividad se reducirá un 37% de la factura como motivo del cierre del Haurgune y la exención de hacer las actividades de 0-3 y familias y de 3-11 años y familias, los fines de semana, hasta el 1 de diciembre.
- Se hará el Kidelego en el espacio del Gaztegune hasta la apertura del Haurgune/Kidegune.